IGAC	**EDICTO** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 5 AAAA MM DD

No.501

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor: **NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR,** identificado con la **cédula de ciudadanía No.11.221.985** del contenido del **Auto No.7926** proferido el **07 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4510-26**, por medio del cual se decreta **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

***PRIMERO**: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.221.985, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Técnico, Código 3100, Grado 12 de la Dirección Territorial Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO**: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

***OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA** para que informe y/o allegue:*

- *Copia íntegra del Contrato de Prestación de Servicios No. 2238 de 2023, suscrito con la señora DEYVI YURANI AULLÓN MORA, obligaciones generales y específicas, acta de inicio, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, acta de terminación, informe final, paz y salvo y demás documentos relacionados con su ejecución y liquidación.*
- *Copia de los documentos mediante los cuales se designó al señor NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR como supervisor del Contrato No. 2238 de 2023, así como de los documentos que establecieran las funciones, obligaciones, responsabilidades y mecanismos de seguimiento que debía ejercer en dicha condición.*
- *Copia íntegra de los informes de ejecución contractual presentados por DEYVI YURANI AULLÓN MORA y de los informes, certificaciones, aprobaciones, constancias y demás documentos suscritos por NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR en ejercicio de la supervisión del Contrato No. 2238 de 2023, especialmente los correspondientes al mes de diciembre de 2023 y al informe final de ejecución.*
- *Informe de manera detallada la trazabilidad completa del radicado No. 2607DTCAU-2023-0006185-ER, desde su recepción el 12 de diciembre de 2023 hasta la respuesta definitiva o cierre del trámite, identificando para cada actuación la fecha y hora, usuario responsable, nombre completo, cargo o calidad contractual, actividad realizada, asignaciones, reasignaciones, devoluciones, observaciones y estado del trámite.*
- *Certifique si el radicado No. 2607DTCAU-2023-0006185-ER fue asignado a la señora DEYVI YURANI AULLÓN MORA durante la ejecución del Contrato No. 2238 de 2023 y, en caso afirmativo, indique quién efectuó la asignación, en qué fecha,*

OK

cuál era la actuación que debía adelantar y el término establecido para su cumplimiento.

- *Informe y allegue los soportes relacionados con las actuaciones adelantadas por la señora DEYVI YURANI AULLÓN MORA respecto del radicado No. 2607DTCAU-2023-0006185-ER, incluidos proyectos de respuesta, borradores, registros en IGANET, SIGAC, SNC u otros sistemas institucionales, correos electrónicos, remisiones, devoluciones, solicitudes de revisión, aprobaciones y cualquier otro documento relacionado con su gestión.*
- *Informe si respecto del radicado No. 2607DTCAU-2023-0006185-ER fue elaborado o cargado algún proyecto de respuesta antes de la terminación del Contrato No. 2238 de 2023, ocurrida el 22 de diciembre de 2023; en caso afirmativo, allegue copia del documento e identifique a la persona encargada de revisarlo, aprobarlo y/o suscribirlo.*
- *Informe qué procedimiento debía seguirse respecto de los trámites asignados a contratistas que permanecieran pendientes al momento de finalizar sus contratos, particularmente para diciembre de 2023, indicando quién debía verificar su estado, recibirlos, reasignarlos y garantizar su continuidad.*
- *Informe qué servidor público o contratista asumió o debía asumir el trámite del radicado No. 2607DTCAU-2023-0006185-ER después del 22 de diciembre de 2023, fecha de terminación del Contrato No. 2238 de 2023, precisando si existió reasignación y allegando la trazabilidad y documentos que la acrediten.*

***TERCERO**: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

*a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.221.985, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Técnico, Código 3100, Grado 12 de la Dirección Territorial Cauca, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado desde el año 2023 a la fecha, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021). b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.*

***CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

***QUINTO**: Notificar personalmente al investigado, a quien podrá citarse en la Carrera 34 Nro. 6-77 casa San José (Popayán Cauca) – correo electrónico andrestintinago@hotmail.com de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber*

implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

***SEXTO: COMUNICAR** al señor JORGE LUIS OTERO GÓMEZ señalándole, que, podrán intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:*

> *"(...) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el ARTÍCULO anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaria del Despacho que profirió la decisión. (...)"*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE",

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO